



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00062.7/2024



ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 02/04/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Actas correspondientes a los consejos escolares celebrados durante febrero de 2024”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1.c.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a “Actas correspondientes a los consejos escolares celebrados durante febrero de 2024” (Exp.: 09-OPEN-00062.7/2024), ya que la información solicitada no obra en poder de este Consejo Escolar ni es competencia propia recopilar las actas de los consejos escolares de centro ni de los consejos escolares municipales. Para conseguir la información solicitada, este organismo tendría que realizar una consulta a más de 1.500 centros (la legislación establece que todos los centros docentes públicos y centros privados concertados deben contar con un consejo escolar), sumando a esto la reelaboración y organización de la información recibida. Esto excede en competencias y capacidades las posibilidades de este Consejo Escolar y paralizaría la actividad del mismo.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por: MARIA PILAR PONCE VELASCO - ***7301**
Fecha: 2024.04.09 10:49

La Presidenta del Consejo Escolar